



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Libra Comisión
Cita Acreedor Hipotecario
Proceso: Ejecutivo Mixto
Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera
Cofincafe
Ejecutado: Construcciones Dimichi S.A.S y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2024-00045-00

Abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-162238, es del caso librar la comisión al competente para su secuestro.

Por otro lado, se aprecia vigente garantía hipotecaria en favor del Banco Davivienda S.A, anotación 17, lo que impone ordenar la citación del acreedor conforme a las previsiones del artículo 462 del C.G.P.

Finalmente, se pondrá en conocimiento la nota devolutiva obrante en el pdf 047 del expediente, originada ante la constitución de propiedad horizontal sobre el folio inicialmente gravado con hipoteca, por lo que estará el despacho a la espera del cumplimiento del requerimiento ordenado en auto del 03-04-2024 para establecer la vigencia de la garantía real.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al Alcalde de Armenia para que lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-126238, determinado como “UR LA IRLANDA MZ A LT 25” de esta ciudad.

Se faculta al comisionado para designe y reemplace al secuestre, así como para señale sus honorarios por su actuación en la diligencia.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.



SEGUNDO: CITAR al Banco Davivienda S.A en su condición de acreedor hipotecario del predio distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-126238 de propiedad de Bresner Hernán Peña Restrepo, para que haga valer su crédito, sea o no exigible, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, bien sea en proceso separado o en el que se le cita.

La notificación está a cargo de la parte ejecutante, quien deberá aplicar lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213/2022.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, pdf 047.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 55 del 16-04-2024](#)

Ivan Dario Lopez Guzman

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f633c95001ab793d4e27264bf545ed39f179b76924fbc5e92f503c12a7e3f2**
Documento generado en 16/04/2024 08:56:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>